



se abarcan a veinte y dos dias del mes de mayo de  
 mil ochocientos diez y nueve, los señores Salvador  
 Gomez Senudo y Traquin Gomez nacanas Al  
 calder ordin. por su mag. de ella, Patricio Gomez  
 y Josef Molina Regidores de año y Josef Yolo Gomez  
 Prior. Ind. Gnal. conceso Furt. y Regim. de esta  
 Villa de Abacan, juntos y congregados en sus talas  
 Capitulares como lo han sido y costumbre p.  
 tratar de los asuntos concernientes al servicio  
 de ambas mag. de vien y utilidad comun de este  
 vecindario Dixerón: Que por el conreso ordin.  
 del dia de diez havian recibido la orden pre  
 ced. del P. yntend. Gnal. de la Provincia  
 por la que se mandan repartir en tre esto  
 vecind. q. se exercitan en comercio, trato y ne  
 gociacion ochocientos setenta y cinco r. para aten  
 der con esta cant. como designada a esta villa, o  
 el prentamo de los diez y ocho millones q. por em  
 prentito pide su mag. a los contrib. de San Doming.  
 para los gastos de la guerra o expediciones milit.  
 de ultramar, señalando para su reintegro el cinco  
 por ciento sobre los productos de rentas gtes. en  
 los mismos terminos y condiciones q. la concedio p.  
 el de los diez millones en el año pasado de ocho  
 cientos diez y seis, con lo demás q. la citada ord.  
 contiene; Y en su debido y puntual cumplimiento  
 y para proceder a el repartim. de la citada cant.

